



MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

Que la unidad que se ofertó fue un Scanner de chasis radiológicos Marca Carestream modelo VITA CR (Ref. 1006246 Vita LE SN 190114359) con las siguientes características y complementos:

-Estación de trabajo con Monitor LG 15 "MODELO 19 EN 33S- BA.AWG NS 311NSBN0E541 CPU PERFORMANCE MODELO DX-ATX600 5822 Nro. S- 1899/005-1Teclado Modelo GK-070006/U SN YB0711007735 y Mouse OPT -M042 SN X87305502959.

-Software Carestream para Visualización de imágenes DICOM.

Permite: Visualizar la lista de pacientes y sus imágenes con herramientas para aplicar filtros, cambios de escala de grises, mediciones, cuadros de texto etc. a las imágenes adquiridas; transmitir imágenes DICOM o JPG a otras computadoras en red o vía Wi-Fi a celulares u otros dispositivos.

-Impresora Láser seca KODAK Dry View 5800 FC ID U725800

Que la unidad precedentemente descripta y sus complementos se ofertó por un precio total de PESOS UN MILLON CIENTO MIL (\$ 1.100.000.-), con posibilidad de ser abonado en cinco cuotas mensuales sin intereses.

Que como se adelantó, la unidad en su conjunto sería sumamente útil y eficiente para realizar tareas específicas en relación a la prestación de los servicios municipales.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1096/2021



ORDENANZA

VISTO: La necesidad de contar con una unidad de digitalización de imágenes radiológicas para integrar como equipamiento de la sala de rayos del Hospital Municipal René Favalaro, conforme a la información aportada por el Secretario de Salud Municipal.

CONSIDERANDO: La necesidad de garantizar una adecuada prestación de servicios en el área de Salud municipal, hace que, de manera urgente, haya que adquirir un equipo cumpla con las funciones precitadas;

Que la unidad resulta indispensable para nuestro Hospital Municipal, ya que se cuenta con un equipo de rayos X DINAR 500 de mas de 30 años de antigüedad, el que utiliza películas radiográficas tradicionales con una calidad de imagen limitada por la tecnología que utiliza, y a su vez, a un costo considerable en insumos, como son las placas, líquidos para revelados, mantenimiento de los sistemas de revelados, y los gastos para el retiro de los mismos para su posterior tratamiento.

Que la falta de herramientas propias para los propósitos aludidos afecta la debida prestación del servicio de rayos, y que la intención de adquirir una unidad con las particularidades ya mencionadas tiene por finalidad hacer más eficiente el servicio, ya que los sistemas digitales de radiología, prácticamente no utilizan insumos, sumado a que el revelado es digital de gran calidad, y las imágenes se pueden compartir en forma remota, permitiendo además incorporarlas a la *historia clínica digital* del paciente, herramienta con la que ya cuenta nuestro Hospital Municipal.

Que contar con esta tecnología de digitalización implica un gran avance en materia de equipamiento hospitalario.

Que de las distintas gestiones que se efectuaron para la eventual adquisición de un equipo como el descrito, la propuesta de la firma ROBLEDO HECTOR, CUIT 20-16217848-3, que en documentación anexa se acompaña y que a continuación se detalla, resulta ser la más conveniente.



MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

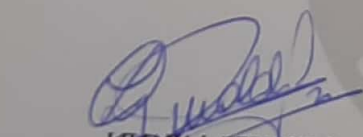
ARTICULO 1°: AUTORÍZASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, mediante la presente Ordenanza y por el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 30 inc. 6° de la Ordenanza de Presupuesto N°1082/2020 a contratar en forma directa a la firma ROBLEDO HECTOR, CUIT 20-16-217848-3, la adquisición del siguiente equipo:

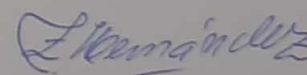
Un Scanner de chasis radiológicos Marca Carestream modelo VITA CR (Ref. 1006246 Vita LE SN 190114359) con Monitor LG 15 "MODELO 19 EN 33S- BA.AWG NS 311NSBN0E541, CPU PERFORMANCE MODELO DX-ATX600 5822 Nro. S- 1899/005-1Teclado Modelo GK-070006/U SN YB0711007735 y Mouse OPT -M042 SN X87305502959. Software Carestream para Visualización de imágenes DICOM. Impresora Láser seca KODAK Dry View 5800 FC ID U725800, por un monto de PESOS UN MILLON CIEN MIL (\$ 1.100.000.-), precio que deberá abonarse en cinco cuotas mensuales, consecutivas y sin interés.-

ARTÍCULO 2°: IMPUTESE al presupuesto municipal en la partida correspondiente las erogaciones que demande la ejecutoriedad de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021.


LIDIANA I. GERBAUDO
SECRETARIA H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA


ZULMA Y. FERREYRA
Presidente H.C.D.
Hacemos por Córdoba
Municipalidad de Cruz Alta